

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 13 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 257-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 556-2023-OGAF/MDPN de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 224-2023/OGRH-OGAF/MDPN de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2008/AL/MDPN de fecha 29 de enero de 2008, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que se encuentra vigente a la fecha, y por medio del cual se regula la normativa a la cual deben sujetarse los funcionarios, servidores nombrados (empleados y obreros) y contratados bajo el régimen administrado de servicio (CAS), para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-AL/MDPN de fecha 31 de enero de 2023, se realizó la modificación al artículo 1° del Reglamento Interno del Trabajo señalándose como horario laboral vigente:

Artículo 1°: El horario de trabajo regirá en la Municipalidad de Punta Negra, será de la siguiente manera:

- a) *Funcionarios y empleados: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, con refrigerio de 1 hora de 13:00 a 14:00 horas.*
- b) *Trabajadores obreros: De lunes a sábados de las 07:00 a 13:00 horas.*

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala respecto a la jornada ordinaria de trabajo; es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

Que, el Decreto Legislativo N° 854, que aprueba la Ley de jornada de Trabajo señala en su artículo 1° que tanto para varones y mujeres la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene como finalidad establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Asimismo, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que el servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren; y, se rige bajo los enfoques de interculturalidad, integridad, género y derechos humanos, desarrollados en instrumentos trabajados de forma conjunta con los sectores competentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023, señala que una de las funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es formular, actualizar, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, procedimientos y otras normas de aplicación institucional.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2023-AL/MDPN

Que, mediante el Informe N° 224-2023/OGRH-OGAF/MDPN de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se señala lo siguiente: “vista la necesidad y la mejora de atención a los vecinos del distrito de Punta Negra, se requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones”.

Que, mediante Memorandum N° 556-2023-OGAF/MDPN la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto a la propuesta de modificación al artículo 1° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante el Informe N° 257-2023-OGAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para las modificaciones que se deben efectuar al Artículo 1° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1°: El horario de trabajo que regirá en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, será de la siguiente manera:

a) Funcionarios y empleados:

De Lunes a Viernes de 8:30 a 17:15 horas, con refrigerio de 45 minutos de 13:00 a 13:45 horas.

b) Trabajadores Obreros:

De Lunes a Sábado de las 7:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que se mantiene subsistente los demás extremos del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2008/AL/MDPN de fecha 29 de enero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS y demás Unidades Orgánicas, el estricto cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del 16 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE